

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION  
VICEMINISTERIO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES  
**DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL**

**ASUNTO:** Se crea el Programa Nacional Fitosanitario para la prevención, control y erradicación de plagas asociadas al cultivo de cítricos y de especies de plantas hospederas de plagas asociadas, en adelante se denominará por sus siglas **PRONAFICIT** el cual estará a cargo de la Dirección de Sanidad Vegetal.

## **ACUERDO MINISTERIAL No. 13-2012**

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 13 de enero de 2012.

**DOCUMENTO:** A. M. No. 13-2012    **FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL:** 27/02/12  
**TOMO:** CCXCIII    **EJEMPLAR:** 97  
**PAGINAS:** 2-3    **FECHA ENTRADA EN VIGENCIA:** 28/02/2012  
**CONFRONTADO POR:** AURA VIRGINIA LOPEZ PEREZ / GUILLERMO A. ORTIZ ALDANA

### **EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

#### **CONSIDERANDO:**

Corresponde al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, desarrollar y coordinar acciones, para la planificación y ejecución de programas, campañas de prevención, control y erradicación de plagas de los vegetales. Así como dictar las normas que sean necesarias para la movilización, prevención y combate de plagas y enfermedades, a fin de evitar la diseminación de éstas en el territorio nacional.

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con información actualizada de la condición fitosanitaria de los cítricos que permita la prevención, control y erradicación de las plagas de interés cuarentenario y económico con el objeto de comercializar cítricos internamente sin que los mismos representen riesgo de diseminación de las mismas, la actualización de requisitos de importación y en apoyo a la gestión para el acceso a mercados de exportación y siendo de **estricto interés del Estado y de interés general**.

#### **POR TANTO:**

Con fundamento en lo que establecen los artículos 6 literales c, d, e, h, j, k, m y 16 de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Decreto número 36-98 del Congreso de la República; 44, 45 del Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Acuerdo Gubernativo número 745-99; 7, 15 numeral 2) y 19 numeral 8) del Acuerdo Gubernativo No. 338-2010.

#### **ACUERDA:**

### **DISPOSICIONES PARA LA CREACION DEL PROGRAMA NACIONAL FITOSANITARIO DE LOS CITRICOS**

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN.** Se crea el Programa Nacional Fitosanitario para la prevención, control y erradicación de plagas asociadas a la cultivo de cítricos y de especies de plantas hospederas de plagas asociadas, en adelante se denominará por sus siglas **PRONAFICIT** el cual estará a cargo de la Dirección de Sanidad Vegetal.

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO.** El presente Acuerdo es de observancia en todo el territorio nacional y están obligados a cumplir sus disposiciones las personas individuales o jurídicas relacionadas con el sector de cítricos y de otras especies de plantas hospederas de plagas asociadas a los cítricos.

**ARTÍCULO 3. ATRIBUCIONES.** El PRONAFICIT tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar y actualizar planes requeridos para su ejecución.
- b) Implementar, desarrollar, fortalecer y evaluar las estrategias para mitigar el riesgo de introducción, establecimiento y dispersión de plagas asociadas al cultivo de cítricos y sus productos.
- c) Implementar y fortalecer acciones de inspección, toma de muestras y diagnóstico para la detección temprana de plagas de importancia económica y cuarentenaria.
- d) Identificar, delimitar y establecer zonas bajo control fitosanitario, puestos de movilización interna y lugares, sitios libres de plagas asociadas al cultivo de cítricos y sus productos.
- e) Elaborar y divulgar información sobre las actividades y acciones del **PRONAFICIT**.
- f) Mantener actualizada la información fitosanitaria de las unidades de producción incluyendo traspatio, viveros protegidos, empacadoras, centros de acopio y otros relacionados.

**ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL COORDINADOR.** El PRONAFICIT, estará a cargo de un coordinador, el cual será propuesto al Señor Ministro a través de una terna por parte de la Dirección de Sanidad Vegetal del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones para que sea nombrado y tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y actualizar el Manual Técnico – Operativo.
- b) Elaborar y proponer el Plan Operativo Anual de trabajo, presupuesto anual, proyectos de regulaciones fitosanitarias, manuales fitosanitarios, y la memoria anual de actividades.
- c) Propiciar alianzas estratégicas con el sector público y privado para la aplicación de acciones y medidas fitosanitarias.
- d) Asignar las tareas al personal bajo su cargo.
- e) Informar periódicamente a la Dirección de Sanidad Vegetal del seguimiento de actividades.

**ARTÍCULO 5. INFRACCIONES Y SANCIONES.** La violación a los preceptos de este acuerdo y demás disposiciones vinculadas serán sancionados por el MAGA conforme la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, sin perjuicio de las penas que corresponde imponer a los Tribunales de Justicia.

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA.** El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

**COMUNÍQUESE,**

**Ing. Juan Alfonso De León García**  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación.

**Ing. Agr. Alfredo de Jesús Orellana Mejía**  
Viceministro de Sanidad  
Agropecuaria y Regulaciones